



CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
"TEODORO PEÑALOZA"
CHUPACA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAMELICA

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MUJERES DE CONCEPCION – REGIMEN CERRADO ESPECIAL Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) 31425 "TEODORO PEÑALOZA" - CHUPACA

Conste por el presente documento, el CONVENIO ESPECIFICO de cooperación interinstitucional que celebran; de una parte el **CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA "TEODORO PEÑALOZA" DE CHUPACA** que en adelante se llamará CEBA "T.P.", representado por su Director Lic. **ARTURO CIPRIANO MANDUJANO**, identificado con DNI. N° 19812233 con domicilio legal en el Jr. Heroes N° 450-Chupaca - Huancayo y por otra parte el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MUJERES DE CONCEPCION – REGIMEN CERRADO ESPECIAL**, representado por El Director de la Oficina Regional Centro Huancayo Sr. **JOSE LUIS HERRERA PORRAS** identificado con DNI N° 19883622, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 490 del distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, que en adelante se denominara "INPE".

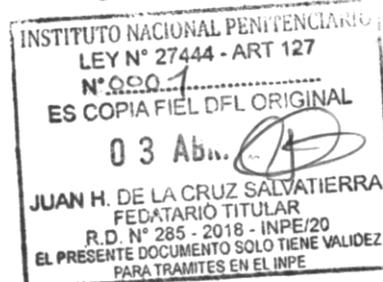
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el año 2013 el INPE y el MINEDU firman el Convenio N° 089-2013-MINEDU "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional Penitenciario", el que tiene como objetivo establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia entre las partes, para desarrollar procesos educativos de calidad y pertinente en la educación de jóvenes y adultos privados de libertad, a través de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva.

El año 2017 se firmó el Convenio de Cooperación Inter Institucional entre el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Concepción – Régimen Cerrado Especial y el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) 31425 "TEODORO PEÑALOZA" CHUPACA, vigente para el periodo 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial
- Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED)
- Ley N.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal
- Resolución Ministerial N° 571-94-RD, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del MED.





CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
"TEODORO PEÑALOZA"
CHUPACA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAMELICA

- Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, "Orientaciones para el Desarrollo del año escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"
- Directiva N° 006-2010-INPE

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- Promover las actividades educativas a través de la Educación Básica Alternativa para los estudiantes del Establecimiento Penitenciario, el cual permite la readaptación y reeducación del interno y por ello su resocialización, visión y misión fundamental del INPE.
- Contribuir en el proceso de mejora de los aprendizajes de las internas a través de la Educación Básica Alternativa del Ciclo Inicial e Intermedio.
- Desarrollar acciones culturales, artísticas, deportivas y recreativas que contribuyan a la capacitación educativa de las jóvenes y adultas participantes en los grados y niveles correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: AREAS DE COOPERACIÓN

- EL CEBA "T.P." – Chupaca es una institución de formación que brinda facilidades a los jóvenes y adultos que no concluyeron sus estudios por diversos motivos.
- El Establecimiento Penitenciario Mujeres de Concepción – Régimen Cerrado Especial, es una institución que alberga a mujeres que han cometido delitos, las mismas que se encuentran en calidad de sentenciadas y procesadas y cuyo fin es la resocialización, reeducación y reinserción de las personas privadas de libertad a la sociedad.

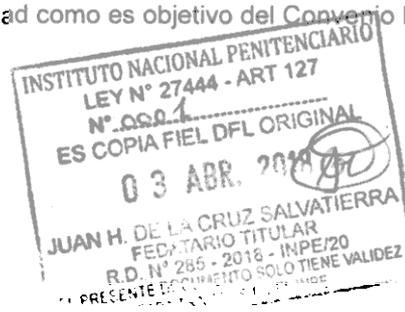
CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen compromisos conjuntos e institucionales que se traducen en actividades a ejecutar:

- Promover y fomentar la Educación Básica Alternativa dirigida a jóvenes y adultas privados de libertad para desarrollar capacidades y competencias cognitivas y laborales.
- Brindar facilidades para que las internas estudien y/o culminen sus estudios, quienes por diversas razones no tuvieron acceso a la Educación Básica Regular, o no pudieron culminar o abandonaron el servicio educativo y que su edad y la situación de privación de libertad les impida continuar con sus estudios.
- Establecer estrategias Técnico Pedagógicas a través del MINEDU (Centro de Educación Básica Regular "T.P." – Chupaca) para implementar una adecuada educación Formal con fines de redención de la pena por educación.
- Desarrollar un trabajo coordinado enmarcado en las normas del INPE y MINEDU, asumiendo cada uno las responsabilidades que emanan de ellos.

COMPROMISOS DEL CEBA "T.P."

- El CEBA "T.P." – Chupaca, asignará una plaza docente (ciclo inicial e intermedio) en calidad de periférico para la atención de jóvenes y adultas privadas de libertad y así garantizar su reincorporación a la sociedad como es objetivo del Convenio Marco.





CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
"TEODORO PEÑALOZA"
CHUPACA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAMELICA

- Otorgar Certificación Oficial y/o Constancia de estudios a las estudiantes internas del Centro de Educación Básica Alternativa en el nivel que se brinde el servicio, luego de concluir el año escolar.
- Realizar la ubicación de las alumnas internas de acuerdo a una evaluación, tal como señalan las normas vigentes.
- Realizar durante el año el ciclo regular.
- Supervisar y monitorear los procesos pedagógicos que se desarrollan en el Establecimiento Penitenciario.

COMPROMISOS DEL INPE

- Proporcionar la infraestructura y mobiliario, para el funcionamiento del CEBA, en los niveles que se brinde el servicio educativo.
- Proporcionar materiales educativos, de acuerdo a la asignación y/o dotación que la sede regional otorgue al área de educación del Establecimiento Penitenciario.
- Registrar e informar la asistencia mensual del personal docente a la UGEL y/o Jefe de Personal del CEBA, de acuerdo a los mecanismos del INPE.
- Contribuir al control de Asistencia de los estudiantes para efectos del otorgamiento de beneficios penitenciarios, así como preparar informes de rendimiento individual cuando sea solicitado.
- Velar por su seguridad personal y de sus pertenencias que pueden ser portados por el docente en el interior del local.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio específico, así como agilizar el desarrollo del Plan de Trabajo y ejecución de actividades educativas se podrá coordinar:

- **CEBA "T.P.":** Director del Centro de Educación Básica Alternativa 31425 "TEODORO PEÑALOZA" CHUPACA.
- **INPE:** La Directora del Establecimiento Penitenciario Mujeres de Concepción y el Responsable de Educación del Establecimiento Penitenciario de Concepción.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irrogue la ejecución del presente convenio se encontrara supeditada a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su suscripción. Pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo de las partes.



SD



CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
"TEODORO PEÑALOZA"
CHUPACA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAMELICA

CLÁUSULA NOVENA: RELACION LABORAL

El personal asignado como coordinador por cada parte continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece.

La docente asignada a la plaza por el convenio tendrá una dependencia laboral con el CEBA "T.P." y el INPE.

La docente asignada al INPE deberá de cumplir 04 horas cronológicas de labores, de lunes a miércoles; Siendo su **horario de ingreso a las 09:00 horas hasta las 13:00 horas**; las clases de los días jueves y viernes estarán a cargo de la docente de aula del Establecimiento penal Mujeres de Concepción; debiendo cumplir un total de **950 horas efectivas de labor pedagógica al año**.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE EMBLEMAS

La parte que desee hacer uso de logos institucionales de la otra para el desarrollo de alguna actividad o en el material que se genere en cumplimiento del objetivo y de los compromisos asumidos en el presente convenio podrá hacerlo contando con la autorización expresa, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y compromisos derivados del presente convenio específico, salvo autorización previa, expresa y escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

El CEBA "T.P." y el INPE se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, pasando a ser parte de este documento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las Partes declaran expresamente que el presente convenio, es de libre adhesión y separación de las mismas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causas de resolución de contrato:

- Por incumplimiento de las obligaciones de las partes, para tal efecto, la parte afectada solicitara a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de (15) días hábiles, vencido dicho plazo sin que haya cumplido la obligación requerida, el convenio podrá ser resuelto con una comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de (30) días calendarios.
- Por acuerdo mutuo de las partes.





CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
"TEODORO PEÑALOZA"
CHUPACA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCAMELICA

En el caso de finalizar el convenio antes de la fecha prevista, las partes deberán llegar a un acuerdo con la finalidad de no perjudicar el desarrollo de las actividades educativas y a los internos estudiantes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias o reclamos serán resueltos por los directores de ambas instituciones mediante trato directo. En caso de no lograr solución será resuelto en instancias superiores de cada institución al amparo del Convenio N° 089-2013-MINEDU "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional Penitenciario.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO

Para efectos del presente convenio específico, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con lo contemplado en todas y cada una de las clausulas se suscribe la presente en 02 ejemplares igualmente validos a los 03 días del mes de Abril del 2018.

JUAN H. DE LA CRUZ SALVATERRA
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
"TEODORO PEÑALOZA"
CHUPACA

Lic. Arturo Rolando Capriles Macalajano
DIRECTOR
CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
"TEODORO PEÑALOZA"
CHUPACA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
LEY N° 27444 - ART 127
N° 00001
ES COPIA FIEL DFL ORIGINAL
03 ABR. 2018
JUAN H. DE LA CRUZ SALVATERRA
FEDATARIO TITULAR
R.D. N° 285 - 2018 - INPE/20
EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ
PARA TRAMITES EN EL INPE